

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/42/2025 INTERPUESTO POR LA C. LIC. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE: *"a) De la autoridad/órgano responsable el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis*

Potosí, reclamo el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo a la recepción de los listados finales que contienen los nombres de las personas candidatas a personas juzgadoras del poder judicial del estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en donde incluyen a la C. Marina Quinta García, como candidata propuesta directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1. b) De la autoridad/órgano responsable el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, reclamo la inclusión de la C. Marina Quinta García, como candidata directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1, sin que la postulante haya adjuntado documento idóneo con el cual acreditara los requisitos de elegibilidad planteados en la base cuarta fracción IV y base V fracción IV de la convocatoria pública para la evaluación y selección de las candidaturas el Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025" (sic). **DEL CUAL SE DICTO**

EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., 13 trece de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibida la documentación aportada por las siguientes autoridades señaladas como responsables:

- Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado.

Por medio de los cuales, remiten los respectivos **informes circunstanciados** y documentación relativa derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **Erika Elena Segovia Hernández**, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/42/2025**, mismo que se ordenan glosar para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsables en el punto primero, por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/42/2025**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de **Magistrado Víctor Nicolas Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.